

Acuerdo de Concejo

Yarabamba, 15 de mayo del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Nº 09, de fecho 15 de mayo de 2024; lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, mediante Proveído Nº1061-2024-ALCALDÍA/MDY, recibido el 09 de mayo del 2024; El Informe Nº 136-2024-GAJ-MDY, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por el Abg. William Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Legal; Hoja de Coordinación Nº0139-2024/MDY/GAF, de fecha 19 de abril del 2024, emitido por el Lic. José Junior Llosa Begazo - Gerente de Administración y Finanzas; Informe Nº813-2024-GAF/UA/MDY, de fecha 19 de abril del 2024, suscrito por la Jefa de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial; Actas de entrega de bienes de fecha 16 de abril del 2024, firmada por el Sr. Keith Choquehuanca Huallpa – Superintendente de Asuntos Comunitarios de SMCV, v:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, establece de las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley Nº 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional:

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, al respecto el numeral 20 del Artículo 9º de la Ley № 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad:

Que, conforme al numeral 25 del artículo 9 y los artículos 64", 66º y 68º de la ley Nº27972 Ley Orgénica de Municipalidades, establecen los siguiente: Articulo 9.- Es atribución del Consejo Municipal (...) 25. Aprobar la donación a la sesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...) Articulo 64.- Las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Publico (...)" Articulo 66.- "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el consejo municipal". Articulo 68.- El acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad... (...)"

















Que, el artículo 41º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, orescribe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



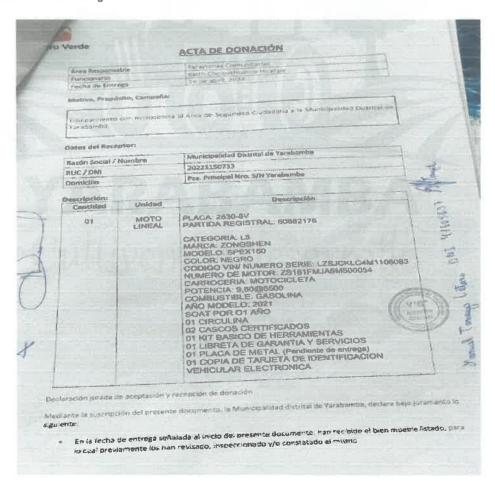








Que, mediante Acta de entrega de bienes de fecha 16 de abril del 2024, suscrita por el Sr. Keith Choquehuanca Huallpa – Superintendente de Asuntos Comunitarios de SMCV y Manuel Tamayo Letaño Representante de la Institución Receptora, en el cual hace constar que "Sociedad Minera Cerro Verde SAA, hace entrega de la donación con el único fin de fortalecer las acciones de patrullaje y vigilancia de acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; asimismo se establece que la Municipalidad Distrital de Yarabamba declara expresamente que los bienes donados por SMCV, se emplearán únicamente para dar cumplimiento al fin descrito previamente; en estricto cumplimiento de la Legislación Peruana aplicable, el respeto a los Derechos Humanos y los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, y que bajo ninguna circunstancia utilizarán los bienes donados por SMCV para trasgredir alguna Norma Nacional y/o Internacional y/o contravenir Derechos Humanos y/o Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos". En la referida acta se señala el motivo por el cual se hace entrega la donación, fortalecer las acciones de patrullaie y vigilancia de acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, asimismo se describe los bienes, conforme a lo siguiente:



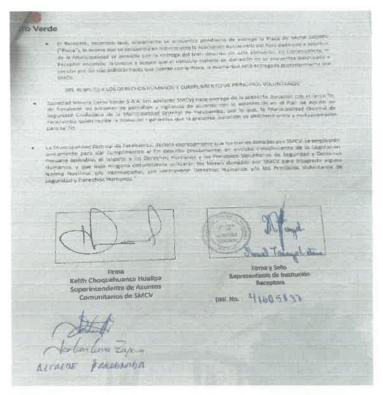




QUIPA







Area farcor	.=	Filter State Communities
Factories	160	Wester Suk
1000	site, Campaña	
limiter and	con motorico	ra v Ang en Sigueção Dictional à la Micropieta de Deres de
Total Total		
Dates del Auca	ptor:	
Raidn Social 7	Nombele	Municipalidad Districal de Yarahambe
INSC/DW		270223310233
pomolo		Fig. Histopic New Still Viriable Miles
Descripción:		
Contided	United	Sestipolin .
21	MOTO	PLACA TRET-SY PARTIDA REGISTRAL SOES SEE
		CATEGORIA 13
		MARCA ZONGSHEN
		MODELO, SPEX150 COLOR: NEGRO
		CODIGO VINE NUMERO SERIE 1.ZSJCXLC79/1108076
		NUMERO DE MOTOR 25161FNUA5M500072 CARROCERIA MOTOCICLETA
		POTENCIA 9,60grasos
		COMBRISTIBLE: GASOLINA AÑO MODELO: 2021
		SOAT POR OI AÑO
		OT CIRCULINA
		DI KIT BASICO DE HERRAMENTAS
		01 LIBRETA DE GARANTIA Y SERVICIOS
		01 PLACA DE METAL
		01 COPIA DE TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR ELECTRONICA
Land of the same of		
or the format of the first of	ACSELECTED A S OF	case on de conscien
		documento, la Milleria di dad distribui de Yarab antin, declara han puran r

www.muniyarabamba.gob.pe











Bue, mediante Informe N°B13-2024-GAF/UA/MDY, de fecha 19 de abril del 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, con el fin fe remitir las Actas de Donación recibidas con fecha 16 de abril del 2024, para el PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, donde detalla bienes para el fortalecimiento de patrullaje;







3.1 Conforme a la normativa de la materia expuesta en los párrafos precedentes, existiendo un acuerdo pendiente de donación de D2 (motos lineales) por parte de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., para la implementación del PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, las Actas de entrega de bienes de fecha 16 de abril del 2024, suscritas por la Superintendente de Asuntos Comunitarios de SMCV, Sr. Keith Choquehuanca Huallpa y el Área de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; es procedente que se remitan los actuados respecto a la Donación de bienes (O2 MOTOS LINEAL), realizados por la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. a la Oficina de Secretaria General para que sea agendado en la próxima sesión de concejo.

3.2 Recomendándose que se ponga a consideración de sesión del pleno del Concejo Municipal para su deliberación y adopte la decisión respectiva, conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades





www.muniyarabamba.gob.pe



Que, mediante **Proveído Nº1061-2024-ALCALDIA/MD**, recibido el 09 de mayo del 2024, el despacho de Alcaldía se dirige a oficina a la Oficina de Secretaria General, para que pase a evaluación y conocimiento ante el Pleno de Consejo;



Por los fundamentos antes expuestos y siendo atribuciones del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal conforme lo estipula el inciso 3) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y estando a lo acordado por UNANIMIDAD por el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de sesión ordinaria Nº 09 de fecha 15 de mayo de 2024.

SE ACUERDA:



GERE E DE SASES. URI.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y ACEPTAR, con eficacia anticipada, la DONACION realizada por la EMPRESA SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A, según las Actas / Constancia de Entrega de Bienes de fecha 16 de abril del 2024, por el Sr. Keith Choquehuanca Huallpa - Superintendente de Asuntos Comunitarios de SMCV, a favor de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, bienes: (Moto modelo ZONGSHEN, color negro, categoría L3 de placas 2830-8V con numero de VIN: LZSJCKLC4M108083, motor Nº ZS16IFMJA5M500054 y Moto modelo ZONGSHEN, color negro, categoría L3 de placas 7787-6V, con numero de VIN LZSJCKLC7M108076 con motor Nº ZS16IFMJA5M500072), que tendrán el fin de fortalecer las acciones de patrullaje y vigilancia de acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXPRESAR, el agradecimiento correspondiente en nombre de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, a SOCIEDAD MINERA CERRÓ VERDE S.A.A, por la donación efectuada en beneficio de la Población del Distrito de Yarabamba.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Secretario General, cumpla con notificar el presente Acuerdo de Concejo a SOCIEDAD MINERA CERRÓ VERDE S.A.A, y a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABANBA

Sr. José Luis Jama Zapana

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Abg. Henry Fredes Jaen

